



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 0 AGO 2015

para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

4.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de "... cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos", por ende, aplicable a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL.

5.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 266 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto Ley 2241 de 1986 y el Decreto 1010 de 2000, corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil ejercer, entre otras, la función de organizar y dirigir el registro civil y la identificación de los colombianos.

6.- Que el artículo 213 del Código Electoral establece que: "*Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros. Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica. De la información reservada sólo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente. Con fines investigativos, los jueces y funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.*"

7.- Que el Congreso de la República estableció en el artículo 227 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, modificada por el "Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", en su artículo 159 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, el suministro de información que reposa en la base de datos, señalando que: "*Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(de la Gobernación)

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA FAMILIA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015**

conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulen la materia (...).

8.- Que el Registrador Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, expidió la Resolución 3341 del 16 de abril de 2013, mediante la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso de entidades públicas a los datos y a las bases de datos de la información que produce y administra la entidad, normativa aplicable al presente convenio, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

9.- Que en el mencionado acto administrativo se establecieron varios procedimientos para la consulta de la información contenida en las bases de la Registraduría, entre los cuáles se encuentra la consulta vía WEB del archivo nacional de identificación -ANI-, la consulta del sistema de información de Registro Civil -SIRC-.

10.- Que de conformidad con el inciso primero del artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es el jefe de gobierno y de la administración distrital. Que conforme con el inciso 2 del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor como Jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades Distritales. Que mediante lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 38 e inciso 2° del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor podrá distribuir los asuntos y negocios, según su naturaleza y afinidades, entre las Secretarías, Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas. Que mediante Acuerdo Distrital 257 de 2006, se estableció que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., será la encargada de formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin se establecerá el defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales, y de liderar, orientar y coordinar la política del sistema integral de información y su desarrollo tecnológico.

11.- Que para el DISTRITO CAPITAL a través de la SECRETARÍA GENERAL, el acceso a la información que administra LA REGISTRADURÍA, se constituye en una herramienta útil para el desarrollo de trámites, servicios que permitirán mejorar la

[Handwritten signatures and marks]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SIN SIN TURBULENCIAS

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015

calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con base en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cabe resaltar que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., actúa como único interlocutor de las entidades de orden Distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Hábitat y Secretaría Distrital de la Mujer), atienden según la naturaleza de cada una de ellas y la especialidad a su cargo establecidas dentro de la estructura de la Administración Distrital, a los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Bogotá D.C., por lo anteriormente descrito, es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo de cooperación con el objeto de "permitir al DISTRITO CAPITAL – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el acceso a la información contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI)".

12.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", en su artículo 10, se establecieron algunas excepciones relacionadas con la autorización previa e informada del titular para el tratamiento de los datos: "Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: b) Datos de naturaleza pública...". Normativa de aplicación a todas las bases de datos, de manera concurrente y acorde con el respeto de los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

13.- Que la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación y la Gerencia de Informática, quien tiene la capacidad técnica y legal para suministrar información sobre la identificación de las personas, preservando en todo caso los principios establecidos por la Constitución Política y las Leyes, en relación con el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad, han indicado mediante comunicaciones que es viable la suscripción del convenio entre la Registraduría y el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL.







ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
LA PRIMERA MUNICIPALIDAD DEL MUNDO

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, y aceptan cumplir los compromisos contenidos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- LA REGISTRADURÍA permitirá al DISTRITO CAPITAL – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el acceso a la información no sujeta a reserva legal, contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI)

PARÁGRAFO PRIMERO. La información que el DISTRITO CAPITAL – LA SECRETARÍA GENERAL consulte en las bases de datos de la **REGISTRADURÍA** obedecerá exclusivamente a los requerimientos legales de verificación de los datos de los ciudadanos colombianos beneficiarios de los trámites y servicios prestados por parte de las entidades de la Administración Distrital; por lo tanto, el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** se compromete a preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información que se autoriza es aquella que reposa en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI), no sujeta a reserva legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213 del Decreto 2241 de 1986.

PARÁGRAFO TERCERO. La consulta de información al ANI se hará de conformidad a lo establecido en el art 9º de la Resolución 3341 del 16 de abril de 2013, emanada por el Registrador Nacional del Estado Civil, y/o a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Registraduría para interoperar con el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: 1) Cumplir integralmente con el objeto del convenio, así como con las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo. **2)** Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas del manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRADURÍA

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015

por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES.- A) 1) Implementar los mecanismos necesarios para adecuarse a los adelantos tecnológicos que en materia de acceso a la información o seguridad informática que realice LA REGISTRADURÍA. 2) No utilizar la información obtenida para uso distinto del señalado en el presente convenio. 3) Presentar a la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación y la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el protocolo de seguridad establecido para garantizar la confidencialidad de la información suministrada. En este entendido LA REGISTRADURÍA se reserva el derecho de realizar auditorías de sistemas, cuando lo considere necesario, para la verificación del funcionamiento del protocolo de seguridad. 4) Suscribir el compromiso de confidencialidad que disponga LA REGISTRADURÍA. 5) Todo requerimiento allegado por parte de DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL deberá ser tramitado por intermedio del supervisor designado. 6) Las demás inherentes al cumplimiento del presente convenio. B) DE LA REGISTRADURÍA: 1) Permitir a DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL la consulta de los datos no sujetos a reserva legal del Archivo Nacional de Identificación – ANI, utilizando los mecanismos tecnológicos o procedimientos de consulta dispuestos por la REGISTRADURÍA. 2). Facilitar a través de los supervisores los medios necesarios para la ejecución del presente convenio. 3) Facilitar los parámetros para el intercambio de información. 4) Las demás inherentes al cumplimiento del presente convenio.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 diciembre de 2015. Este término se podrá prorrogar por periodos sucesivos comprendidos entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada año; si las partes no manifiestan por escrito su intención de terminar el propósito y ejecución del mismo.

QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- En época pre-electoral (tres meses antes de elecciones) los días de elecciones y durante los quince (15) días siguientes a las fechas en que se realizan los eventos electorales LA REGISTRADURÍA por medio de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación y/o la Gerencia de Informática podrán suspender la ejecución del convenio cuando las necesidades del procesamiento de datos de la Entidad lo exijan, sin que para ello sea necesario

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 0 AGO 2015

notificación verbal, telefónica o escrita, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución 3341 del 16 abril de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente convenio, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad que disponga LA REGISTRADURÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se obliga a garantizar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011 *"la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida"*. En virtud de lo anterior, utilizará la información suministrada por LA REGISTRADURÍA exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. Para ello el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL suscribirá el compromiso de confidencialidad y no divulgación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no entregará la información a terceros bajo ninguna circunstancia. Igualmente, debe evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información, para lo cual se compromete a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado dentro del compromiso de confidencialidad y no divulgación. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por parte de LA REGISTRADURÍA, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se obliga para con LA REGISTRADURÍA a guardar plena confidencialidad de la información, haciendo parte integral del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015**

deberán suscribir quienes tengan a cargo la gestión y uso directo de la información suministrada. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del Convenio.

SÉPTIMA: VALOR: Las partes declaran que la firma del presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto no genera contraprestaciones económicas entre ellas.

OCTAVA: CESIÓN. - Las partes se comprometen a no ceder total, ni parcialmente el presente Convenio, los derechos y compromisos que se derivan del mismo bajo ninguna consideración, norma, hecho o motivo.

NOVENA: COORDINACIÓN y SUPERVISIÓN. - La ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la cláusula segunda las partes serán verificadas conjuntamente así: por **LA REGISTRADURÍA**, a través de la Dirección Nacional de Identificación o a quien designe por escrito, el Coordinador de Soporte Técnico para Identificación y Registro Civil y el Coordinador de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; por el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** el **DIRECTOR (a) DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO**; o quien ellos designen por escrito.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratarse por cualquier causa **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL y/o LA REGISTRADURÍA**.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente Convenio; **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** y **LA REGISTRADURÍA**, las solucionarán en forma directa dentro los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto, en caso de no darse formula de arreglo, para todos los efectos se entenderá dar por terminado de común acuerdo el presente Convenio y se elaborará el acta de terminación.



2212100-441-2015



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 20 AGO 2015

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.- Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. **a).** Por extinción del plazo pactado para su ejecución. **b).** A solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita avisando mínimo con quince (15) días hábiles antes de la fecha de culminación del mismo **c).** En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **d).** Por mutuo acuerdo. **e).** Por incumplimiento de una de las partes relacionada con las obligaciones del convenio.

DÉCIMA CUARTA:- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Este convenio se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, y por las disposiciones que conforme a su esencia y naturaleza le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y no requiere publicación en el Diario Único de Contratación conforme lo dispone el Decreto Legislativo 19 de 2012 en sus artículos 223 y 225 corregido por el artículo 3 del Decreto 53 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Convenio: los Estudios previos, los actos Administrativos de Nombramiento, posesión y delegación y los demás documentos que provengan del desarrollo del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE: ESTEBAN VEJANO

2212100-441-2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

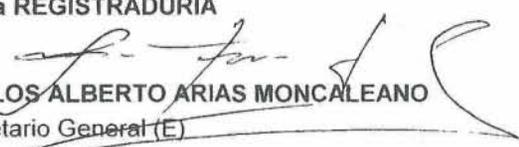
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 006 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.- Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **LA REGISTRADURÍA:** Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Piso 5°, Secretaría General de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá D.C., **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL:** Carrera 8 No. 10 - 65, teléfono 3813000, Bogotá, D.C.

Para constancia se firma dos (2) ejemplares idénticos, en Bogotá, D.C., a los **20 AGO 2015**

21 AGO 2015

Por la REGISTRADURÍA


CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO
Secretario General (E)

Por el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL


MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Secretaria General

Revisó por la RNEC

Karine Ballén Duque - Abogada Secretaria General *KBD*
Didier Chilito Velasco - Coordinador de Acceso a la Información y Protección de datos personales
Oscar Torres Parra - Coordinador Soporte Técnico para el Registro Civil y la Identificación

Revisó y aprobó por la Secretaria General

REVISÓ DDSC - Mery Aurora Trujillo - Abogada Contratista Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano *MAT*
REVISÓ DDSC - Nubia Rodríguez Rubio - Subdirectora Operativa, Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano *NRR*
APROBÓ - Walter Acosta Barreto - Director Distrital de Servicio al Ciudadano *WAB*

Lix APROBÓ Helver Alberto Guzmán Martínez -Subdirector de Contratación *HAG*

APROBÓ Orlando Corredor Torres – Director Jurídico *OC*

30

9

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
CONVENIO DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

La suscrita **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA**, identificada con la cédula número 41.786.499 obrando en nombre y representación de **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 273 del 01 de julio de 2014, posesionada mediante Acta No. 251 del 01 de julio de 2014, mayor de edad, suscribe el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la consulta y acceso a las bases de datos dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada la naturaleza de la información, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013.
2. Que el artículo 227 de la Ley 1450 del 2011, modificada por el "nuevo Plan de desarrollo 2014-2018", en el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, el suministro de información que reposa en la base de datos, señalando que *"Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia. (...)".*
3. Que el Artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 al señalar los casos en los cuales no se requiere autorización del titular, establece en su literal (a): *"Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"*, lo cual otorga viabilidad para la entrega de información personal que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Que el Registrador Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, expidió la Resolución 3341 del 16 de abril de 2013, *"Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso de entidades públicas y particulares con funciones públicas a los datos y a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional Del estado Civil"*.
5. Que mediante la Resolución 9025 del 30 de octubre de 2012 **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** estableció las políticas informáticas
6. Que teniendo en cuenta la reserva legal que mantiene la información incorporada en las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos por el Registrador Nacional en las Resoluciones 9025 de 2012 y 3341 de 2013, se suscribe compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información relacionada con los datos personales de la población colombiana suministrada por **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o electrónica.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quien recibe de la **PARTE REVELADORA** información confidencial o no confidencial, para este caso **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN. Este compromiso tendrá una duración **INDEFINIDA**, a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente compromiso.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines diferentes a los establecidos en el contexto de este Compromiso de Confidencialidad. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Igualmente, hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y respectivos empleados el no almacenar, guardar, copiar, complementar o crear bases de datos con la información que hayan accedido o consultado de la base de datos de **LA PARTE REVELADORA**. 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al propósito del cumplimiento de los fines misionales de la **PARTE RECEPTORA**, en los mismos términos en que se establece en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar la **INFORMACIÓN**, de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información suministrada o a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los funcionarios y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial entregada por **LA PARTE REVELADORA**, y establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información, en coordinación con lo que para el efecto esta última señala.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA PARTE RECEPTORA** deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los archivos y las bases de datos de **LA PARTE REVELADORA**, que contienen la información de los colombianos, son de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, exclusivamente de su propiedad, por lo que **LA PARTE RECEPTORA** reconoce por medio de este Compromiso, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con éstos y que la información allí contenida, se revela únicamente con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CLÁUSULA SEXTA – DESTINACIÓN: La información sólo podrá ser utilizada en virtud del artículo 2° del Decreto 235 de 2010, el cual establece: "... para efectos del intercambio de información, las entidades deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones"

Coordinación Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN, piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80, Extensión. 1266
www.registraduria.gov.co

2 de 3

La
democracia
es nuestra
huella



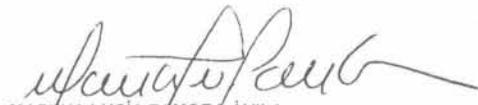
CLÁUSULA SÉPTIMA – CUSTODIA: LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por LA PARTE REVELADORA y se obliga a garantizar la protección y debido tratamiento de las mismas, para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado de información confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información consultada en las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA NOVENA – SANCIONES: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, será causal unilateral de suspensión del intercambio de información, sin perjuicio a las sanciones de ley a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con la firma de la PARTE RECEPTORA.

Para constancia, se firma el presente compromiso en la ciudad de Bogotá a los **20 AGO 2015**



MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Revisó: *Maricé González Barrero*
Nataly Fariña Niño

Coordinación Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN, piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80, Extensión: 1266
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



1. DESCRIPCION DEL ARCHIVO PARA CRUCE

El Archivo debe ser enviado por la Entidad o Empresa

Nombre: nombre entidad _ consecutivo.txt
Tipo de Archivo: Secuencial
Longitud del Registro: 10 Caracteres

Descripción Del Campo	Longitud	Tipo	Pos.Inic	Pos. Final
Numero De Cédula	10	N	1	10

Notas:

- Cada registro corresponde a una línea del archivo, al final debe incluir el carácter de fin de línea y retorno de carro.
- La longitud del campo es fija de 10 caracteres y debe llenarse ceros a la izquierda de ser necesario.
- No se debe incluir nombres de campos

2. DESCRIPCION DEL ARCHIVO CRUZADO

Archivo remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Nombre: out _nombre archivo recibido _ fecha de proceso(ddmmyyyy).txt
Tipo de Archivo: Secuencial
Longitud Del Registro 183 Caracteres

Descripción Del Campo	Longitud	Tipo	Pos.Inic	Pos. Final
Numero De Cédula	10	N	1	10
Primer Apellido	30	X	11	40
Estado Civil	2	X	41	42
Segundo Apellido	30	X	43	72
Primer Nombre	30	X	73	102
Segundo Nombre	30	X	103	132
Lugar De Expedición	15	X	133	147
Espacio Reservado	15	X	148	162
Lugar Exped.(Depto)	3	X	163	165
Concepto De Vigencia	1	N	166	166
Recorte En Nombre	1	N	167	167
Tipo de Cancelación	2	N	168	169
Numero de Resolución	6	N	170	175
Año De Resolución	2	N	176	177
Fecha Exp(dd/mm/yy)	6	N	178	183

Notas:

- Cada registro corresponde a una línea del archivo, al final debe incluir el carácter de fin de línea y retorno de carro.
- La longitud de cada campo es fija.
- No se incluyen nombres de campos
- Tabla de caracteres usado: UTF-8
- Tipos de Datos: N= Numérico; X: Alfanumérico
- El campo de **ESTADO CIVIL**, puede contener los siguientes valores:
DE : Partícula "de" de casada
VD : (Viuda de);
'' (Vacío), En otro Caso.

ef 3

- Los valores para el concepto de **VIGENCIA** son:
 - 0..... Sin información
 - 1..... Cedula Vigente
 - 2..... Cedula Diferente de vigente
 - 3..... Numero no Expedido

- El campo **TIPO DE CANCELACION**, Se refiere al código interno de la REGISTRADURIA NACIONAL para identificar el estado de las cédulas:
 - 00..... Vigente
 - 12..... Suspensión por derechos políticos
 - 14..... Interdicción Judicial por Demencia
 - 21..... Muerte Del Titular
 - 22..... Doble cedula
 - 23..... Falsa Identidad
 - 24..... Memoria de Edad
 - 25..... Extranjería
 - 26..... Mala Elaboración
 - 27..... Reasignación de Sexo
 - 51..... Cancelada por Muerte- Facultad ley 1365 2009
 - 52..... Cancelada por Intento de Doble Cedula-
No Expedida
 - 53..... Cancelada por Intento de Suplantación
 - 54..... Cancelada por Memoria de Edad
 - 55..... Cancelada por Extranjería
 - 56..... Cancelada por Mala Elaboración
 - 88..... Pendiente por estar en reproceso
 - 99..... En proceso d Elaboración

Tabla de departamento del campo *LUGAR EXPED.(DEPTO)*

DPTO	DESCRIPCION
ANT	ANTIOQUIA
ATL	ATLANTICO
BOL	BOLIVAR
BOY	BOYACA
CAL	CALDAS
CAU	CAUCA
CES	CESAR
COR	CORDOBA
CUN	CUNDINAMARCA
SAN	SANTAFE DE BOGOTA
CHO	CHOCO
HUI	HUILA
MAG	MAGDALENA
NAR	NARIÑO
RIS	RISARALDA
NOR	NORTE DE SANTANDER
QUI	QUINDIO
SAN	SANTANDER
SUC	SUCRE
TOL	TOLIMA
VAL	VALLE
ARA	ARAUCA
CAQ	CAQUETA
CAS	CASANARE
LA	LA GUAJIRA
GUA	GUAINIA
MET	META
GUA	GUAVIARE
SAN	SAN ANDRES
AMA	AMAZONAS
PUT	PUTUMAYO
VAU	VAUPES
VIC	VICHADA

4

4

CIRCULAR Nro.

PARA: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, JEFES Y DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INCLUIDAS LAS OFICIALES Y MIXTAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES PÚBLICAS, RECTOR DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, ALCALDES (AS) LOCALES, VEEDORA Y PERSONERO DISTRITAL.

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DEL ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN (ANI) DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para el DISTRITO CAPITAL a través de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., el acceso a la información que administra LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se constituye en una herramienta útil para el desarrollo de trámites, servicios y cadenas de trámite que permitirán mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital, mediante la mejora continua a la construcción del perfil digital del ciudadano, con base en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En observancia a lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Distrito Capital - la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., acordaron que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, permitirá al DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., el acceso a la información, **no sujeta a reserva legal**, contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Entendiendo como no sujeta a reserva legal los siguientes elementos:

Descripción del Campo	Tipo de Dato
Numero de Cedula	Númérico
Primer Apellido	Alfanumérico
Segundo Apellido	Alfanumérico
Primer Nombre	Alfanumérico
Segundo Nombre	Alfanumérico

11

Estado Civil	Alfanumérico
Lugar de Expedición	Alfanumérico
Departamento de Expedición	Alfanumérico
Concepto de Vigencia	Numérico
Recorte en Nombre	Numérico
Cancelación	Numérico
Numero de Cancelacion	Numérico
Año de Cancelación	Numérico
Año de Resolución	Numérico
Fecha de Expedición	Numérico

Se estableció que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., actuará como único interlocutor de las entidades y empresas del orden Distrital, para que estas puedan acceder a la información que administra REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213 del Decreto 2241 de 1986,

La consulta de información al ANI se hará de conformidad a lo establecido en el art 9º de la Resolución 3341 del 16 de abril de 2013, emanada por el Registrador Nacional del Estado Civil, y/o a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Registraduría, la cual reglamenta las condiciones y el acceso de entidades públicas, a los datos y las bases de datos de información que produce y administra la RNEC.

Que la cláusula cuarta del mencionado convenio, establece que el plazo de ejecución va hasta el 31 diciembre de 2015. Este término se podrá prorrogar por periodos sucesivos comprendidos entre el 01 enero al 31 diciembre de cada año; En la cláusula novena, se establece que la COORDINACIÓN y SUPERVISIÓN, será verificada, por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., por el/la DIRECTOR (a) DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO; o quien ellos designen por escrito.

De conformidad con el convenio citado, a continuación se establece el procedimiento que deben seguir las Entidades de Orden Distrital para consultar la información que administra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI):

La información se suministrará exclusivamente para la verificación de los datos de los ciudadanos colombianos beneficiarios de los trámites y servicios prestados por parte de las entidades de la Estructura Organizacional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, preservando en todo caso los principios

establecidos por la Constitución Política y las Leyes, relacionadas a la protección de datos personales: el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad.

PROCEDIMIENTO

1) Efectuar una reunión multidisciplinaria, en donde suscriba a través de un acta y en caso de ser necesario un acuerdo de nivel de servicio (solo para la consulta a través de un servicio web), entre la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la Entidad de Orden Distrital, que requiere la consulta de la información al Archivo Nacional de Identificación ANI.

2). Para la Consulta de información no sujeta a reserva legal, existente en el Archivo Nacional de Identificación ANI, se establecen los siguientes canales:

Canal 1: Mediante el cruce de datos a través de un archivo plano con las características señaladas en el documento anexo: Descripción de Archivos Planos para Cruces de Información Numérica con el A.N.I

Para este mecanismo la entidad interesada debe dirigir un oficio al **Director(a) Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, justificando el uso específico de los datos y adjuntando el archivo en un medio magnético.

La cantidad de registros y/o archivos a cruzar no tienen un tamaño máximo definido, pero deben estar agrupados en conjuntos de máximo 1 millón de registros por archivo y cada registro debe estar separado por el carácter PIPE (|).

Posteriormente, la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano **de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, tramitará este archivo con la Registraduría Nacional y los resultados del cruce los remitirá a la Entidad respectiva.

Canal 2: Mediante el consumo de un servicio WEB, el cual permite el cruce de información a través de cargues masivos de archivos.

La Subdirección de Sistemas de la Secretaría General configurará el servicio, para su acceso, a las entidades que lo requieran. En este caso la entidad debe enviar un oficio justificando la solicitud del webservice y una vez aprobada se procederá a suscribir un Acta con un acuerdo de nivel de servicio que establezca los mecanismos técnicos, las medidas de seguridad y los compromisos para el mantenimiento del servicio.

af

3) En caso que las entidades requieran datos que están sujetos a reserva legal, como el sexo y la fecha de nacimiento, deben elaborar una justificación, jurídica, demostrando que en función de su misionalidad necesitan utilizar esos datos y explicar el tratamiento, que le van a dar a los mismos. Igual criterio se aplicará para las solicitudes de acceso al Archivo de los Registros Civiles de los menores de edad.

De ser aceptada esta solicitud, por la Registraduría, se establecerán los mecanismos de acceso a estos datos.

4) Las entidades que soliciten la consulta a la Registraduría, deben suscribir un acuerdo de confidencialidad por el cual se comprometen a no entregar la información a terceros bajo ninguna circunstancia. Igualmente, debe evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información, para lo cual se compromete a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulan la materia. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del acuerdo de servicios por parte de LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Secretaria General

Elaboró: Mery Aurora Trujillo – Abogada Especializada - Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano
Diego Parra Algeciras - Profesional Especializado - Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano
Enrique Flórez - Asesor - Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano

Aprobó: Walter Acosta Barreto - Director Distrital de Servicio al Ciudadano
Nubia Rodríguez Rubio - Subdirectora Operativa de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano

Anexos: -Convenio Secretaria General-Registraduría Nacional
- Descripción archivo plano-cruce ANI
-Descripción de Archivos Planos para Cruces de Información Numérica con el A.N.I